

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, en adelante "LA UADER", con domicilio legal en Avenida General Ramírez N°: 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, representada en este acto por su Rector, **Abog. Luciano Daniel Filipuzzi** y la **UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, en adelante "LA UCE", con domicilio legal en la Ave. América y Ave. Universitaria s/n de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador, representada por el **Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda, PhD.**, en su carácter de Rector; intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan y, al efecto:

EXPONEN

- Que **LA UADER** y **LA UCE** comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la investigación y la capacitación en las áreas comunes a ambas Instituciones.
- Que las Partes están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que concurren para hacerse representar en la firma de acuerdos relacionados con sus actividades docentes, científicas y culturales, basadas en los principios de reciprocidad y respeto mutuo.
- Que por estas razones y con el propósito de profundizar, fortalecer e incrementar las relaciones académicas y científicas que conlleven al progreso de las instituciones de ambos países y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con arreglo a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Ambas Partes acuerdan emprender acciones para el desarrollo de:

1. Programas de posgrado tales como cursos, adiestramiento, diplomados y maestrías.
2. Asesorías y consultorías.
3. Participación en eventos, simposios, talleres, conversatorios y otros de similares características de naturaleza científico técnica, académica y de extensión.
4. Publicaciones conjuntas e Intercambio de información académica y científica de interés.
5. Intercambio académico de docentes y alumnos y gestores administrativos.
6. Proyectos de investigación conjunta.



7. Desarrollo conjunto e intercambio de materiales para la investigación y la enseñanza.
8. Organización de conferencias, seminarios y otras actividades similares.
9. Otras formas de colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: Las esferas de colaboración señaladas en la cláusula precedente requerirán de la elaboración de acuerdos específicos de trabajo donde se establecerán los objetivos, tareas a realizar por cada Institución, plazos de cumplimiento, fuentes y formas de financiamiento, intercambio o participación de especialistas u otros, para la conducción y evaluación de las acciones a desarrollar; así como otros aspectos específicos a precisar de conformidad con la naturaleza y objeto del acuerdo.

TERCERA: Protección de Derechos.

Las Partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual preexistentes a la firma de este Convenio Marco de Cooperación en cualquiera de sus modalidades, a tenor con lo establecido en la legislación de las Repúblicas de las Partes, así como los derechos que surjan resultado de los proyectos, programas de investigaciones conjuntas y otros ejecutados en el marco del presente acuerdo.

De ser necesario, en lo atinente a propiedad intelectual y derechos de autor, las partes observarán lo que al respecto determinan los tratados, convenciones y pactos internacionales que rijan para Argentina y Ecuador.

CUARTA: Duración, modificaciones, interrupción y otras disposiciones.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la última firma de las Partes y podrá renovarse por un periodo adicional de igual duración. En caso de existir voluntad de no renovar el mismo, se deberá comunicar por medio fidedigno con dos meses de anticipación al vencimiento. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

QUINTA: Solución de conflictos.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio surgieran diferencias de interpretación, ejecución o cumplimiento, las partes, a través de sus rectores, acuerdan procurar solucionarlas en forma directa y de buena fe, y de cuyos resultados se dejará constancia por escrito.



SEXTA: La coordinación de este convenio será responsabilidad de la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales de la Universidad Central del Ecuador y de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales dependiente del Rectorado de la Universidad de Autónoma de Entre Ríos

Cualquier adición, cambio o modificación a este Convenio debe ser tramitado ante estos representantes institucionales. Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a estas entidades a las siguientes direcciones:

Universidad Central del Ecuador

Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales
Casa Patrimonial,
Avenida Gaspar de Carvajal N 23-25 y Avenida Gatto Sobral
Quito, Ecuador

relaciones.internacionales@uce.edu.ec

Universidad Autónoma de Entre Ríos

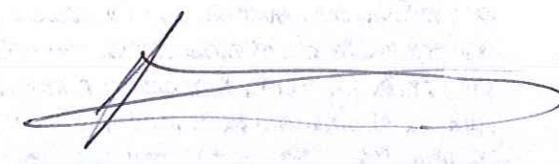
Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales
Avenida General Francisco Ramírez 1143.
Paraná, Entre Ríos, Argentina

cooperacioninternacional@uader.edu.ar

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente término en dos ejemplares, de igual contenido y a un solo efecto.



Dr. Fernando Sempertegui O., PhD.,
Rector
Universidad Central del Ecuador



Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
Rector
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Fecha: 16/10/2023
Lugar: QUITO

Fecha: 6 de octubre de 2022
Lugar: Paraná, Entre Ríos



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR. - SECRETARÍA GENERAL. -El Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria de 21 de mayo del 2024, de conformidad con lo dispuesto en la letra I del Art. 39 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, fue informado por el señor Rector de la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS EN ADELANTE “LA UADER” ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR** , que antecede y consta de tres (3) páginas. - **Certifico. -**



Dr. Víctor Hugo Vinueza.
SECRETARIO GENERAL (E) Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

